



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°1226.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio para los frentistas afectados en forma total o parcial de la construcción de la **Obra Cordón Cuneta y Obra complementaria “Colocación Adoquines”**.-

Art.2°.- El precio a abonar por cada frentista de la construcción de la Obra Cordón Cuneta se define en \$ 1100,00 (pesos un mil cien) metro lineal; y \$ 800,00 (pesos ochocientos) metro lineal adoquines.-

Art.3°.- A los efectos del Cobro de la Obra serán consideradas beneficiarias aquellas propiedades que estén afectadas directamente por la Obra. Queda expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la construcción de la mejora, responde directamente al pago de la misma, cualquiera que fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro por Vía Judicial o Extrajudicial de la deuda, el Certificado de Obra emitido por la Municipalidad.-

Art.4°.- Las liquidaciones serán firmadas por el Intendente Municipal y Secretaria de Gobierno, las cuales deberán ser entregadas a los Contribuyentes, diez días (10) antes del vencimiento de la primer cuota.-

Art.5°.- Formas de Pagos:

- a) De Contado 10% de descuento.-
- b) Plan de 12 cuotas iguales y consecutivas.-
- c) Plan de 24 cuotas iguales y consecutivas para los contribuyentes cuyos inmuebles sean esquinas.-
- d) Los Jubilados y/o Pensionados que gocen de un descuento por esa condición para abonar la tasa municipal por servicio a la propiedad del 50%, como así también los exentos, tendrán una reducción del 20% para abonar esta contribución por mejoras.-
- e) Ante el incumplimiento dl pago de las cuotas, se actualizarán al precio de costo de la bolsa de cemento la fecha de regularizar la deuda.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1226.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.6°.- Están obligados al pago, en su caso, el Estado Nacional, Provincial y toda entidad pública o privada de cualquier índole que sea, salvo disposición legal en contrario de este Concejo Deliberante que determine excepción expresa y faculte al Departamento ejecutivo Municipal a la liberación del pago.-

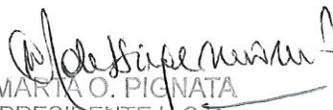
Art.7°.- Las calles del radio urbano afectadas con las Obras mencionadas en el Art. 1° son :

- Calle Padre Botta desde Rivadavia hasta Gral. Paz (2 manos).-
- Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Corrientes y Entre Ríos hasta Gral. Paz (2 manos).-
- Pasaje Dr. Sergio Lozano desde Belgrano hasta Juan XXIII.-
- Pasaje Dr. Juan C. Mércol desde Belgrano hasta Padre Botta.-

Art.8°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

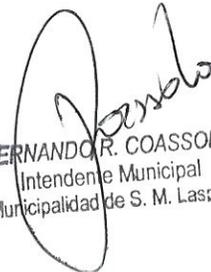
Saturnino María Laspiur, Noviembre 21 de 2018.-




MARÍA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 35/2018 DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 2018.-




FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur